



MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

CLAUSURA LOCAL COMERCIAL UBICADO EN PASEO
21 DE MAYO N° 442, 3ER PISO POR SENTENCIA CAUSA
ROL 17348/2023-IA

EXENTO

DECRETO: N° **1515** /2.024
ARICA, 8 de Febrero de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ordenanza N°1/2014 que regula la autorización y explotación de Máquinas de Habilidad y Destreza; Ley N°15.231 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; el inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; oficio Ord. N° 298 del 31 de enero del 2024 del Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley. Asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado..

2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.

3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.

5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.

6. El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

7. Que, la Ley N°15.231 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, en los art. 13, 14 y 52 letras c) y d).

8. Que, mediante oficio Ord. N° 298 de fecha 31 de enero del 2024, del Tercer Juzgado de Policía Local, que informa en Causa Rol N° 17348/2023 (IA) de este Tribunal Caratulada "Carabineros de Chile con Lianhua Huang", ordenando la clausura del local comercial ubicado en Paseo 21 de mayo N°442, 3er piso de Arica, por activar sin patente municipal, por un plazo de 30 días

9. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA POR TREINTA DÍAS**, del local comercial ubicado en Paseo 21 de mayo N° 442, 3er piso, activado por Lianhua Huang, Cédula de Identidad N° [REDACTED], según ordena sentencia de Causa Rol N°17348 (IA) del Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.

2. La clausura se practicará por los Inspectores Municipales, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, en compañía de Carabineros de Chile.

3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena a la Oficina de Inspecciones Generales, solicítese el auxilio de la fuerza pública, a Carabineros de Chile, en conformidad al artículo 4, inciso 2, de la Ley 18.691, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

4. Carabineros de Chile deberá optar las medidas necesarias a fin de dar fiel cumplimiento al decreto de clausura, debiendo el local quedar libre de todo ocupante.

5. La violación de la clausura y/o rotura de sellos, será informada en forma inmediata al Juez del Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.

6. El alzamiento de la clausura del local comercial se hará efectiva mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a los treinta días de clausura.

7. En el evento, que el local comercial clausurado sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado el decreto que ordena el alzamiento, procédase nuevamente a clausurar el local, sin necesidad de dictar un nuevo decreto, siendo suficiente el presente acto administrativo.

8. La Ilustre Municipalidad de Arica no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N°1 del presente decreto, o a quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.

9. Notifíquese por Inspectores Municipales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.880, el presente Decreto a Lianhua Huang, Cédula de Identidad N° [REDACTED], o a la persona que se encuentre en el local comercial ubicado en Paseo 21 de Mayo N° 442, 3er Piso, de la comuna de Arica.

10. **TENDRÁN** presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Tercer Juzgado de Policía Local causa Rol 17348/2023 ia, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"

